

Lunes, 28 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 16/2020.

El Ayuntamiento en Pleno, sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

APLICACIONES QUE DISMINUYEN CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
338.226.09	Actividades culturales y deportivas		9.500,00 €
	TOTALES		9.500,00 €

APLICACIONES QUE AUMENTAN CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
164.619.00	Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	9.500,00 €	



Lunes, 28 de diciembre de 2020

	TOTALES	9.500,00 €	
--	---------	------------	--

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa del Campo, 17 de diciembre de 2020

Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE-PRESIDENTE

